



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



CODIGO TRD \_\_\_\_\_

Radicado:

CRAVO NORTE, 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

**SANCIONADO**

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DEL 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LO SERVICIO PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19“

*Yomar Nieves Garcez*  
YOMAR NIEVES GARCEZ  
Alcalde Municipal

CRAVO NORTE, 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

**SANCIONADO**

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DEL 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LO SERVICIO PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19“

*Yomar Nieves Garcez*  
YOMAR NIEVES GARCEZ  
Alcalde Municipal

CRAVO NORTE, 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

**SANCIONADO**

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DEL 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LO SERVICIO PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19“

*Yomar Nieves Garcez*  
YOMAR NIEVES GARCEZ  
Alcalde Municipal

**“GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO”**

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co](mailto:alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co)

Cravo Norte-Arauca



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
CONCEJO MUNICIPAL



RADICADO: 117

Cravo Norte 27 de mayo de 2020.

Señor.  
**YOMAR NIEVES GARCEZ**  
Alcalde Municipal  
Cravo Norte

	DEPARTAMENTO DE ARAUCA Municipio de Cravo Norte Despacho del Alcalde Unidad de Correspondencia
Recibi Hoy:	27 MAYO 2020
Hora:	04:39 pm
Radicado No.:	0691
No. Folios:	18
Funcionario:	Buf.

Respetado Señor Alcalde:

Me permito remitir a su despacho el Acuerdo Municipal **"POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19"**.

El Acuerdo Municipal N° 005 del 27 de mayo del 2020, el cual contiene:

- Oficio Remisorio (1 folio)
- Acuerdo Municipal N° 005 de 2020 (11 folios)
- Exposición de Motivos (2 folios)
- Certificación de Debates (1 folio)
- Informe de Comisión (1 folios)
- Acta de Primer Debate (2 folios)

Anexo: Dieciocho (18 folios)

Atentamente,

  
**ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL**  
Presidente H. Concejo Municipal

Proyecto y digito: Cielo A. García Ramón  
Reviso: Rosa Isabel Rodríguez Graterol

**"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO..."**

Cra 4 No 2-62 Barrio El Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [concejo.cravonorte@hotmail.com](mailto:concejo.cravonorte@hotmail.com)

Cravo Norte - Arauca



---

ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2020  
27 DE MAYO DE 2020

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19”.**

**EI CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE,  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994, ley 1450 de 2011, los Decretos 441 de 2020, 461 de 22 de marzo de 2020, 517 del 4 de abril de 2020, 528 de abril 7 de 2020 y 580 de abril 15de 2020

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 215 de la constitución política, desarrollado por la ley 137 de 1994, determina que el presidente de la república con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previsto en los artículos 212 y 213 de la Constitución política, que amanecen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y ecológica por periodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario.
- Que la organización mundial de la salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que insto a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- Que el ministerio de salud y protección social expidió la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, **“POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL VIRUS”**, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contagio del riesgo epidemiológico al nuevo coronavirus COVID-19.



---

**ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2020  
27 DE MAYO DE 2020**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19”.**

- Que mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la república declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el termino de (30) días, con el fin de conjurarla grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, y ante la evolución que ha tenido la pandemia del coronavirus COVID – 19, muévame fue decretado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el termino de 30 días calendario mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.
- Que según la organización mundial de la salud – OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID – 19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Mediante la Resolución número 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de salud y Protección Social adopto, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas, que a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la república popular China, Francia, Italia y España.
- Que el vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, presenta actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombiana no podrá estar exenta. Que el ministerio de salud y protección social reporto el 9 de marzo de 2020 o muertes y 3 casos confirmados en Colombia.
- Que el gobierno nacional mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declaro la emergencia sanitaria con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID-19. Adicionalmente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 441de 20 de marzo 2020 con fundamentos en la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada y en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo dispuso en el párrafo del artículo 1 que, el costo de reinstalación y/o reconexión del servicio que asumirán las personas prestadoras de los servicios públicos, se realizara en los términos



---

**ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2020  
27 DE MAYO DE 2020**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19”.**

y condiciones que señale la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico – CRA . sobre el particular, la comisión de regulación de agua potable y básico – CRA, informa que ya fueron expedidas las medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el gobierno nacional a causa del COVID -19, las cuales se encuentran previstas en la resolución CRA 911 de 2020, vigente desde el 18 de marzo de 2020, fecha en el cual fue publicada en el diario oficial N°. 51260.

- Que el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 señalo la necesidad de asegurar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos “(...) razón por la cual se deberían analizar las medidas necesarias para cumplir con los mandatos la cual se deberían analizar las medidas necesarias para cumplir con los mandatos que le ha entregado el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior supone la que le ha entregado el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior supone la posibilidad de flexibilizar los criterios de calidad, continuidad y eficiencia de los servicios, establecer el orden de atención prioritaria en el abastecimiento de los mismos”
- Que los subsidios en materia de servicios públicos tienen un arraigo constitucional marcado, en el artículo 365 de la constitución política de Colombia dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Y el artículo 368 determina que la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.
- Que el artículo 209 de la constitución política ordena que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



---

**ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2020  
27 DE MAYO DE 2020**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19”.**

aconsejen, y los demás departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinara las entidades competentes para fijar las tarifas.

- Que Mediante Decreto legislativo 580 del 15 de abril de 2020, se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

El artículo 1 del decreto 580 del 15 de abril del 2020 prescribe que:

Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida que cuenten con recursos para dicho propósito.

Para el efecto, los concejos municipales deberán expedir, a iniciativa del respectivo alcalde municipal o distrital, los respectivos acuerdos transitorios que implementen esta medida. En estos casos, las administraciones municipales deberán tener en cuenta las medidas de aislamiento contenidas en el decreto 457 de 2020, o las normas que lo modifiquen o adicionen, y modificaciones. Adicionalmente, deberán atender las condiciones para otorgar subsidios establecidos en la ley 1412 de 1994 y deberán realizar auditoria a las facturas por déficit de subsidios presentados por los prestadores. (Subrayas fuera del texto).

El artículo 4 prescribe:

Aportes voluntarios de los usuarios. Hasta el 31 de diciembre del 2020, las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado habilitaran en sus facturas la opción para sus usuarios de aportar recursos en forma voluntaria para financiar las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, los cuales se destinaran a alimentar los fondos de

Página 5 de 11



**ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2020  
27 DE MAYO DE 2020**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19”.**

solidaridad y redistribución de ingresos de estos servicios en cada municipio.

- Que la administración municipal de Cravo Norte busca siempre garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del estado, entre los que se destacan, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Postulados que se alcanzan a través de la implementación de políticas, programas y proyectos, en aras de brindar más y mejores espacios de bienestar a la comunidad.
- Que, con el fin de atender las circunstancias adversas para la población Craveña afectada con las medidas adoptadas por el gobierno nacional frente al confinamiento obligatorio y para mitigar dichos impactos, una vez analizadas las circunstancias económicas, como lo dispone en el decreto 580 del 15 de abril de 2020, se ha establecido que es pertinente ampliar los porcentajes en el otorgamiento de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para así aliviar la carga económica de los estratos menos favorecidos, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE SUBSIDIO					
ESTRATO	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
<b>Estrato 1</b>	80%	80%	80%	80%	80%
<b>Estrato 2</b>	50%	50%	50%	50%	50%
<b>Estrato 3</b>	40%	40%	40%	40%	40%

- Que la Ley 142 1994 consagró el régimen los servicios públicos domiciliarios y en su artículo 4, señaló que se consideran servicios públicos esenciales, y al igual, el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipios, conforme lo dispone el numeral 5.1 artículo 5 de la Ley 142 1994; mientras que prestación se encuentra en cabeza de las personas prestadoras servicios públicos a las que hace alusión el artículo 15 de la mencionada Ley.



---

ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2020  
27 DE MAYO DE 2020

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19”.**

- Que la Ley 1176 de 2007 en su Artículo 4°. Establece que los distritos y municipios frente al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico serán objeto de monitoreo, seguimiento y control, adicionalmente ésta ley se encuentra Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1477 de 2009 y por el Decreto Nacional 1629 de 2012, y al respecto señala: *"(...) Los municipios y distritos al momento de la expedición de la presente ley seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.*
- Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 5 numeral 3, establece que los municipios deberán disponer del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores recursos e ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 o la norma que la adicione, modifique o aclare.
- Que los artículos 99 y 100 de la Ley 142 de 1994, determinan la “forma de subsidiar” y el “presupuesto y fuente, de los subsidios”, respectivamente para beneficio de los usuarios de menores ingresos y que la aprobación de subsidios a este tipo de usuarios hace parte del esquema institucional que debe implementarse para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cravo Norte.
- Que mediante Acuerdo Municipal No. 030 del 24 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal de Cravo Norte aprobó por una vigencia de cinco (5) años los factores de subsidio para los suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cravo Norte, de uso residencial de un 60% para estrato 1, de un 40% para estrato 2.
- Que, en virtud de la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aunada a las medidas de aislamiento ordenadas por el Decreto 531 de 2020, resulta pertinente incrementar las medidas tendientes a asegurar el acceso, los subsidios y la financiación de los servicios de agua



---

**ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2020  
27 DE MAYO DE 2020**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19”.**

potable y saneamiento básico a toda la población y en especial a la de menores ingresos.

- Que en concordancia con el principio de solidaridad, que es la base esencial del régimen de los servicios públicos, los entes territoriales deberán tener en cuenta los recursos existentes, para que en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19, evalúen la disponibilidad presupuestal para asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios en su jurisdicción, teniendo en cuenta la necesidad de priorizar las asignaciones de este gasto a aquellos de menores ingresos.
- Que a partir de los Decretos de emergencia dictados por el Gobierno Nacional, se han adoptado una serie de medidas encaminadas a la contención y mitigación de los efectos de la pandemia en el territorio nacional, siendo una de ellas la orden de Cuarentena Preventiva Obligatoria, época en la cual se busca contener el avance del virus a través de la estrategia del aislamiento social, con lo cual muchos ciudadanos han debido suspender sus actividades habituales ocasionando ello, en algunos casos, la pérdida de la capacidad adquisitiva de las familias.
- Que en orden a lo anterior, se hace necesario incrementar transitoriamente el porcentaje del subsidio de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, siendo este proyecto indispensable para mitigar el impacto de las medidas impartidas de orden nacional, así como generar un alivio a los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios en el marco de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 750 de 2016 y el Acuerdo Municipal 030 de 2016.
- Que de acuerdo con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CRAVO NORTE JAGUEY S.A E.S.P., el número de usuarios en el Municipio de Cravo Norte para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1, 2 y 3, son:



ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2020  
27 DE MAYO DE 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19”.

SERVICIO	NÚMERO DE USUARIOS	ESTRATO
ACUEDUCTO	671	1
	236	2
	0	3
ALCANTARILLADO	575	1
	222	2
	0	3
ASEO	635	1
	229	2
	0	3

\*Fuente información JAGUEY S.A. E.S.P.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar transitoriamente el Artículo primero del Acuerdo No. 030 del 24 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 580 del 15 de Abril de 2020, para lo cual se asigna a favor de los suscritores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el tope de subsidios máximos, el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FACTORES DE SUBSIDIO:** Los factores de subsidios a ser aplicados por los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca, a partir de la facturación el mes de mayo de 2020 y hasta el 31 de Diciembre del presente año de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 580 de 2020, son los que se presentan en la siguiente tabla:



ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2020  
27 DE MAYO DE 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19”.

PORCENTAJE DE SUBSIDIO					
ESTRATO	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
Estrato 1	80%	80%	80%	80%	80%
Estrato 2	50%	50%	50%	50%	50%
Estrato 3	40%	40%	40%	40%	40%

**PARÁGRAFO 1:** El subsidio transitorio aplicará hasta un consumo de 16 metros cúbicos, de conformidad con la Resolución CRA 750 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionase transitoriamente el siguiente párrafo al artículo segundo del Acuerdo 030 de 2016.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 580 del 15 de abril de 2020, se tendrán contribuciones o aportes voluntarios de los usuarios hasta el 31 de Diciembre de 2020, para lo cual la personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado habilitaran en sus facturas la opción para sus usuarios de aportar recursos en forma voluntaria para financiar las medidas adoptadas en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, los cuales se destinaran a alimentar los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos de estos servicios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las medidas adoptadas en el presente acuerdo se aplicaran de manera preferente y transitoria hasta el 31 de diciembre de 2020

**PARAGRAFO:** En virtud de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, se precisa que los porcentajes otorgados como subsidio al que se hace referencia en el artículo primero, no serán acumulables con el subsidio otorgado en el artículo primero del Acuerdo Municipal 030 del 24 de noviembre de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Facultase al señor Alcalde para realizar los traslados y ajustes presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo.



---

ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2020  
27 DE MAYO DE 2020

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19”.**

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, hasta el 31 de Diciembre de 2020, conforme a lo preceptuado por el Decreto 580 de 2020.

Dado en Cravo Norte, Departamento de Arauca, a los 27 días del mes de mayo de 2020

**COMUNÍQUESE, SANCIONÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL**  
Presidente del concejo municipal

  
**CIELO ALEXANDRA GARCÍA**  
Secretaria concejo municipal



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



- Que Mediante Decreto legislativo 580 del 15 de abril de 2020, se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

El artículo 1 del decreto 580 del 15 de abril del 2020 prescribe que:

*“Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida que cuenten con recursos para dicho propósito.*

*Para el efecto, los concejos municipales deberán expedir, a iniciativa del respectivo alcalde municipal o distrital, los respectivos acuerdos transitorios que implementen esta medida. En estos casos, las administraciones municipales deberán tener en cuenta las medidas de aislamiento contenidas en el decreto 457 de 2020, o las normas que lo modifiquen o adicionen, y modificaciones. Adicionalmente, deberán atender las condiciones para otorgar subsidios establecidos en la ley 1412 de 1994 y deberán realizar auditoria a las facturas por déficit de subsidios presentados por los prestadores.”* (Subrayas fuera del texto).

El artículo 4 prescribe:

*“Aportes voluntarios de los usuarios. Hasta el 31 de diciembre del 2020, las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado habilitaran en sus facturas la opción para sus usuarios de aportar recursos en forma voluntaria para financiar las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, los cuales se destinaran a alimentar los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos de estos servicios en cada municipio.”*

- Que la administración municipal de Cravo Norte busca siempre garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del estado, entre los que se destacan, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Postulados que se alcanzan a través de la implementación de políticas, programas y proyectos, en aras de brindar más y mejores espacios de bienestar a la comunidad.

*Yomar Nieves Garcez*

**YOMAR NIEVES GARCEZ**  
Alcalde Municipal

**“GESTIÓN, CAMBIO Y DESARROLLO”**

Cra 4 No 2-62 Barrio El Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co](mailto:alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co)

Cravo Norte-Arauca



---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La organización mundial de la salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que insto a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- Que el Ministerio de salud y protección social expidió la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL VIRUS", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contagio del riesgo epidemiológico al nuevo coronavirus COVID-19.
- mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la república declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el termino de (30) días, con el fin de conjurarla grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, y ante la evolución que ha tenido la pandemia del coronavirus COVID – 19, muévame fue decretado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el termino de 30 días calendario mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.
- el Gobierno Nacional expidió el Decreto 441 de 20 de marzo 2020 con fundamentos en la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada y en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo dispuso en el párrafo del artículo 1 que, el costo de reinstalación y/o reconexión del servicio que asumirán las personas prestadoras de los servicios públicos, se realizara en los términos y condiciones que señale la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico – CRA. sobre el particular, la comisión de regulación de agua potable y básico – CRA, informa que ya fueron expedidas las medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el gobierno nacional a causa del COVID -19, las cuales se encuentran previstas en la resolución CRA 911 de 2020, vigente desde el 18 de marzo de 2020, fecha en la cual fue publicada en el diario oficial N°. 51260.
- Que el artículo 209 de la constitución política ordena que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



---

LA HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
CRAVO NORTE – ARAUCA

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo Municipal N° 005 del 27 de mayo del 2020, “**POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19**”.

- **PRIMER DEBATE:** Dado por la Comisión de Presupuesto y Crédito Público, el día 22 de Mayo del 2020.
- **SEGUNDO DEBATE:** Dado en sesión ordinaria, el día 27 de mayo del 2020.

**ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL**  
Presidente H. Concejo Municipal



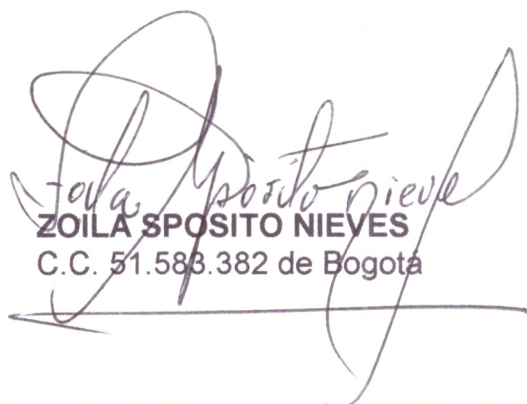
## MORICHAL STEREO 102.3

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA MORICHAL STEREO 102.3

**CERTIFICA:**

En la fecha 28, 29, de mayo 01 y 02 de junio de 2020 la emisora dio publicidad al ACUERDO MUNICIPAL N° 005 “POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19” fue publicado en la forma prevista en la ley.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 03 días del mes de junio de 2020.



**ZOILA SPOSITO NIEVES**  
C.C. 51.588.382 de Bogota



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT: 800014434-6



---

## CONSTANCIA DE PUBLICACION

En la fecha 28, 29, de mayo 01 y 02 de junio de 2020 se publica en la forma prevista en la ley el ACUERDO MUNICIPAL N° 005 "POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19".

Cravo Norte, 03 de junio de 2020

  
**YILMER SAMIRO GONZALEZ**  
Secretario Ejecutivo de Despacho

---

"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO"

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co](mailto:alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co)

Cravo Norte - Arauca



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 005 DEL 27 DE MAYO DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

“POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 18 de junio de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLOS CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca

f.s. 1169  
de 16/06/2020

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

Q



109  
[Firma manuscrita]

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 005 DEL 27 DE MAYO DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 005 DEL 27 DE MAYO DE 2020  
"POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE  
SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS  
PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE  
CRAVO NORTE, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 "

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 22 DE MAYO DE 2020  
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 3 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 27 DE MAYO DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se ESTABLECEN DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA CORNOAVIRUS COVID 19.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia artículos 365 y 368; Ley 152 de 1994; Decreto 580 de 2020 y demás disposiciones concordantes.

--- "ART. 365.—Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita"...

... "ART. 368.—La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas"...

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

0



DECRETO 580 DE 2020

... “ARTÍCULO 1. Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito.

Para el efecto, los concejos municipales deberán expedir, a iniciativa del respectivo alcalde municipal o distrital, los respectivos acuerdos transitorios que implementen esta medida. En estos casos, las administraciones municipales deberán tener en cuenta las medidas de aislamiento contenidas en el Decreto 457 de 2020, o las normas que lo modifiquen o adiciónen, y realizar las reuniones virtuales necesarias para viabilizar estas modificaciones. Adicionalmente, deberán atender las condiciones para otorgar subsidios establecidos en la Ley 142 de 1994 y deberán realizar auditoria a las facturas por déficit de subsidios presentados por los prestadores”...

(...)

... “ARTÍCULO 4. Aportes voluntarios de los usuarios. Hasta el 31 de diciembre de 2020, las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado habilitarán en sus facturas la opción para sus usuarios de aportar recursos en forma voluntaria para financiar las medidas adoptadas en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, los cuales se destinarán a alimentar los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos de estos servicios en cada municipio”...

5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 27 de mayo de 2020.
6. Se anexa CERTIFICACION expedida por la EMISORA MORICHAL STEREO 102.3 en donde consta que el Acuerdo 005 de 2020 fue publicado y emitido en espacios noticiosos y comunitarios.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
  - a. Exposición de Motivos.
  - b. Memorando No. 066 del 10 de junio de 2020, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 005 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 18 de junio de 2020.

  
URIEL NIÑO LOPEZ  
Asesora Jurídica Departamental

  
LILIANA VIVAS PARADA  
Profesional Especializado



**MEMORANDO No. 066 DE 2020**

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 10 de junio de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: Dr. HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 005 de 27 de mayo de 2020 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, CON OCASIÓN A LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 242 de fecha 5 de junio de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

**ASPECTOS GENERALES**

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- No Presenta Exposición de Motivos.
- Es función del Municipio garantizar la prestación de servicios públicos y los subsidios a las familias vulnerables fundamentado en el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 que declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 y el Decreto 441 de 20 de marzo de 2020 en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- No se anexa certificación que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios por parte del concejo municipal.
- No presenta como anexo Informes de Comisión.
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 27 de mayo de 2020.
- Presenta como anexo certificación que fue publicado por la emisora local en la forma prevista en la ley en las fechas 28 y 29 de mayo de 2020 y 1 y 2 de junio de 2020.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

*Cindy C.  
11/06/2020  
08:20am*



Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: .....**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

**HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**  
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: <sup>Angel Arnoby Arenas</sup>  
Digitó: Angel Arnoby Arenas